

REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO DE
FINANCIAMIENTO INSTITUCIONES, CELEBRADO
ENTRE CONICYT Y LA UNIVERSIDAD DE
ATACAMA

Copiapó, 10 de agosto de 2019

RESOLUCIÓN EXENTA N° 89

Vistos:

Lo dispuesto en los D.F.L. N°37 y N°151, de 1981, el D.S. N°359, de 2018 todos del Ministerio de Educación; Las leyes N° 19.880, N°21.091 y N°21.094; el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; Los Decretos U.D.A. N°10, de 2000, N° 30, de 2007 y sus respectivas modificaciones, el artículo N° 52 de la ley 19.880

Considerando:

El Ord. N° 103, de 03 de julio de 2019, del Sr. Director de Investigación de la Universidad de Atacama, solicitando gestionar acto administrativo que apruebe el convenio suscrito entre CONICYT y la Universidad de Atacama, en el marco de la adjudicación de Concurso GEMINI 2018, cuyo responsable es el Dr. Mauro Barbieri, adscrito al Instituto de Investigación en Astronomía y Ciencias Planetarias.

RESUELVO:

1° REGULARIZASE Y APRUEBASE el Convenio de Financiamiento Instituciones, suscrito entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, y la Universidad de Atacama, en el marco de la adjudicación de Concurso GEMINI 2018, según lo que se indica a continuación:

FONDO ASTRONOMÍA GEMINI – CONICYT 2018

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO
INSTITUCIONES

COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
Y
UNIVERSIDAD DE ATACAMA

En Santiago, a 30 de mayo de 2019, entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en adelante "CONICYT", representada por su Directora Ejecutiva (S), doña ALEJANDRA PIZARRO, Rut N° ambos con domicilio en calle Moneda N° 1375, Santiago, por una parte y, por la otra, la Universidad de Atacama, en adelante "BENEFICIARIA", individualizada y representada según se precisa al final del presente instrumento, se ha acordado la suscripción del presente Convenio:

PRIMERA. - Antecedentes. -

CONICYT administra el "FONDO GEMINI-CONICYT PROGRAMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA ASTRONOMÍA", en coordinación y consulta con el CONSEJO DEL FONDO GEMINI-CONICYT, según el "Convenio de Colaboración Científica para el Fomento de las Investigaciones Astronómicas", del 25 de diciembre de 1993 y sus modificaciones posteriores, suscrito entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT), y el Consorcio Astronómico GEMINI.



Por Resolución Exenta N° 5331, de fecha 25 de abril 2019 de CONICYT, se aprobó el fallo y adjudicó el “*Concurso de Proyectos Fondo GEMINI-CONICYT 2018, Programa Nacional para el Desarrollo de la Astronomía y Ciencias Afines*”, en conformidad al acuerdo adoptado por el Consejo GEMINI-CONICYT para la asignación de recursos del FONDO GEMINI-CONICYT, en reunión efectuada con fecha 26 de marzo 2019, según **Acta de Fallo Propuestas Fondo GEMINI-CONICYT 2018**, habiéndose seleccionado y otorgado financiamiento a la BENEFICIARIA que se individualiza, para la ejecución del siguiente proyecto:

Código	Título Proyecto	Institución	Investigador/a Principal
32180014	INCT optical laboratory	Universidad de Atacama	Mauro Barbieri

El texto oficial del PROYECTO se adjunta en formato de resumen ejecutivo, con su descripción y objetivos específicos, entendiéndose formar parte integrante del presente convenio (Anexo N°1).

SEGUNDA. - Objeto del contrato.

El objeto del presente contrato es la ejecución del Proyecto individualizado por parte de la BENEFICIARIA y el aporte de recursos por parte de CONICYT a ésta, para el financiamiento de los costos del proyecto de investigación, autorizados a través de la respectiva resolución de adjudicación de la convocatoria.

TERCERA. - Sujeción del aporte a modalidades o condiciones.

El aporte de CONICYT queda sujeto a las siguientes modalidades:

- i) Destinación de los recursos que recibe la BENEFICIARIA a la ejecución fiel del Proyecto en la forma que éste describe y de acuerdo al presente convenio y a las bases concursales;
- ii) Cumplimiento cabal y oportuno de las condiciones de adjudicación que constan en la respectiva acta emanada de CONICYT/Consejo Fondo GEMINI-CONICYT, notificadas por escrito a la BENEFICIARIA en carta de adjudicación (Anexo N°2) y que han sido aceptadas en la carta de aceptación (Anexo N°3);
- iii) Existencia y disponibilidad de recursos de CONICYT, para el financiamiento de los proyectos del FONDO GEMINI-CONICYT;
- iv) Completa tramitación del acto administrativo por el cual se aprueba el presente convenio;
- v) Para Instituciones no estatales, entrega de garantías de fiel cumplimiento, según lo establecido en la Cláusula Octava del presente convenio;
- vi) Para realizar las transferencias de nuevos recursos o segundas cuotas, según corresponda, se requiere la aprobación del informe técnico de avance y no mantener rendiciones pendientes por parte del beneficiario con CONICYT. En el caso de beneficiarios privados, se podrán garantizar las rendiciones de cuentas pendientes, con el objeto de realizarse la transferencia de las cuotas siguientes.

CUARTA. - Aporte de CONICYT.

CONICYT financiará, con cargo al FONDO GEMINI-CONICYT, el monto TOTAL de **\$10.000.000 (Diez millones de pesos chilenos)**. La transferencia de la suma precedentemente señalada se realizará en moneda nacional, según consta en acta de adjudicación y en la carta de aceptación.

Se adjunta presupuesto del proyecto en Anexo N° 4, el que forma parte integrante del presente convenio.



QUINTA. - Transferencias.

La/s cuota/s se pagará/n anualmente, al inicio de cada año de ejecución del proyecto, previa total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio respectivo y según la disponibilidad de recursos transferidos desde GEMINI.

La Institución beneficiaria deberá estar inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos requisito obligatorio para que CONICYT pueda realizar transferencias de recursos, según lo establece la Ley N° 19.862. Aquellas instituciones que no se encuentren registradas, deberán enviar esta certificación para dar curso a la aprobación del convenio.

Las Instituciones Públicas y Privadas deberán destinar una cuenta bancaria, en la cual CONICYT transfiera los recursos correspondientes a los proyectos adjudicados, además, de registrar los recursos pecuniarios de terceros y los aportes de la propia Institución al proyecto, según corresponda.

La BENEFICIARIA permitirá en todo momento el examen de la información y documentación técnica, administrativa y contable del Proyecto, por los personeros que acredite CONICYT.

SEXTA. - Plazo del proyecto.

El proyecto debe desarrollarse en el plazo de ejecución de 1 año, a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio. Esta Resolución es la que consigna la fecha de inicio oficial del proyecto.

SÉPTIMA. - Modificaciones al proyecto

6.1.- Modificaciones presupuestarias:

Las modificaciones presupuestarias menores o iguales al 20% del total adjudicado requerirán de informe aprobatorio de la dirección del Programa de Astronomía, sin necesidad previa de consulta a los miembros del Consejo Fondo GEMINI-CONICYT, ya que estas son consideradas como ajustes menores del presupuesto.

Para el caso de modificaciones mayores al 20% del total adjudicado, el Programa de Astronomía deberá requerir consulta a los miembros del Consejo Fondo GEMINI-CONICYT, la que podrá realizarse vía correo electrónico.

Sin perjuicio de lo anterior, las modificaciones no podrán hacerse efectivas sin autorización de CONICYT, previo informe favorable por parte de la Dirección del Programa de Astronomía de CONICYT.

Todas las solicitudes de modificación presupuestaria deberán ser presentadas a CONICYT, con anterioridad a su ejecución y antes del término del período que se solicita modificar.

Nota: No se permitirá realizar más de 3 modificaciones presupuestarias dentro de un mismo periodo.

6.2.- Modificaciones de Plazos:

A solicitud del/la Investigador/a Responsable y por razones debidamente justificadas, el Programa de Astronomía podrá evaluar, aprobar o rechazar sin previa consulta a los miembros del Consejo Fondo GEMINI-CONICYT, modificaciones de plazo en la ejecución del proyecto.

Dichas prorrogas o extensión de plazo no podrán hacerse efectivas sin autorización de CONICYT a través de acto administrativo respectivo, previo informe favorable por parte de la Dirección del Programa de Astronomía de CONICYT.

6.3.- Otras Modificaciones:

En casos excepcionales, ante otras modificaciones al proyecto y que no se indiquen precedentemente (como cambio de investigador/a responsable, etc.), estas serán evaluadas por el Programa Astronomía, y en caso que correspondan consultadas al Consejo del Fondo GEMINI-CONICYT y aprobadas por CONICYT.



OCTAVA. - Garantía de fiel cumplimiento.

Las Instituciones Privadas, deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere CONICYT para las actividades de los proyectos, mediante boleta de garantía bancaria pagadera a la vista, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata. Dicho documento debe tener una vigencia de a lo menos 150 (ciento cincuenta) días adicionales a la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota respecto del período a cubrir con ella, y en caso que sea la última cuota a desembolsar debe ser garantizado por un plazo no menor a seis meses (180 días) a contar de la fecha de finalización del proyecto. El costo de la emisión de este documento podrá haberse incluido en el ítem Gasto de Operación del presupuesto del proyecto adjudicado.

Sin perjuicio de lo anterior, CONICYT podrá solicitar la renovación de ésta garantía, en caso que el plazo del contrato se extienda por cualquier causa o motivo fundado, a fin de mantener debidamente caucionadas las obligaciones de la BENEFICIARIA durante la vigencia del mismo.

NOVENA. - Aceptación y obligaciones principales de la BENEFICIARIA.

La BENEFICIARIA acepta el aporte de CONICYT y se compromete a ejecutar el Proyecto de acuerdo a la descripción que se realiza en el mismo presentado, las condiciones de adjudicación fijadas, la carta de aceptación y en las bases concursales.

Sin perjuicio de lo anterior, son obligaciones de la BENEFICIARIA:

1. Gestionar la administración presupuestaria del proyecto de acuerdo a los términos establecidos por CONICYT, en todo lo que tenga que ver con pago a personal, financiamiento de viajes y viáticos, adquisición de bienes y gastos menores relativos al proyecto.
2. El/la Investigador/a Responsable del proyecto será una persona vinculada a la misma Institución BENEFICIARIA, que deberá a asumir la dirección del proyecto, teniendo a su cargo la ejecución técnica del mismo. El/la Investigador/a Responsable estará encargado de adoptar las decisiones que juzgue pertinentes para la óptima marcha del proyecto; solicitar los aportes o cuotas del subsidio; emitir y entregar cada uno de los informes técnicos, de avance y final y las rendiciones de cuenta estipuladas; sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades que competen a la BENEFICIARIA.

DÉCIMA. - Pertinencia de gastos.

CONICYT, a través del Programa de Astronomía, revisará periódicamente la pertinencia de los gastos considerados para la ejecución del Proyecto, los que deberán ajustarse a los requerimientos del mismo. Como resultado de estas revisiones, CONICYT podrá rechazar gastos que no sean estrictamente necesarios para el desarrollo del Proyecto y que no se encuentren en el marco del presupuesto aprobado.

DECIMOPRIMERA. - Adquisiciones directas.

La adquisición de equipamiento, instrumental y bienes contemplados en el Proyecto debe efectuarse de acuerdo a la normativa legal y según lo establecido por CONICYT en el Instructivo de Declaración de Gastos. La BENEFICIARIA adoptará las medidas conducentes para las adquisiciones que correspondan, solicitando cotizaciones y/o convocando licitaciones que permitan optimizar y justificar objetivamente el gasto. Asimismo, facilitará la auditoría de estas operaciones por CONICYT, de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.

DECIMOSEGUNDA. - Propiedad de los equipos y demás bienes.

Los equipos adquiridos por la BENEFICIARIA con fondos entregados por CONICYT en virtud de los respectivos proyectos pasarán a formar parte de su patrimonio. No obstante, quedarán sujetos a la obligación de ser destinados durante la ejecución del proyecto, a los fines del mismo. CONICYT efectuará el debido seguimiento a la observancia de esta obligación.

DECIMOTERCERA. - Seguimiento y control del proyecto.

CONICYT mantendrá un periódico seguimiento y control de la ejecución del Proyecto, mediante el análisis y evaluación de los informes que menciona la cláusula siguiente, además de efectuar posibles visitas en terreno al Proyecto, auditorías y otras actividades conducentes. La BENEFICIARIA dará al personal de CONICYT y otros especialistas que ésta acredite, las facilidades para tomar conocimiento de los trabajos del Proyecto.

Se prestará especial atención a aspectos tales como: evidencia de ejecución del proyecto y su coherencia con lo presupuestado, vigencia científica, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado.

DECIMOCUARTA. - Informes técnico-científicos.

A más tardar 30 días después de finalizado cada año de ejecución del Proyecto, la BENEFICIARIA deberá entregar al Programa de Astronomía de CONICYT, un informe técnico – científico de avance, donde de cuenta del progreso del proyecto en todos sus aspectos, los indicadores y medios de verificación para los resultados, como parte de los requisitos para el monitoreo y evaluación de los avances del proyecto.

DECIMOQUINTA. - Rendición de Cuentas.

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por CONICYT se registrarán en lo que corresponda según las normas establecidas por la Resolución N°30, del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la Republica y por CONICYT. Además de las normas e indicaciones detalladas en el correspondiente manual de rendición de cuentas del concurso respectivo.

Para el cierre financiero del proyecto, éste debe haber rendido y gastado la totalidad de los fondos entregados por CONICYT, es decir, el 100% de los recursos transferidos, o en su defecto haber reintegrado los fondos no gastados y/o rechazados.

DECIMOSEXTA. - Terminación anticipada del proyecto/convenio.

CONICYT, previo informe del Programa de Astronomía y en consulta con el Consejo GEMINI-CONICYT, podrá declarar el término anticipado del proyecto/convenio, en conformidad a los antecedentes que así lo ameriten, poniendo fin a la transferencia de los recursos.

CONICYT, en consulta con el Consejo GEMINI-CONICYT, determinará si la gravedad de la causal amerita la restitución total del financiamiento asignado o la restitución parcial, en el caso de que objetivamente la BENEFICIARIA acredite el cumplimiento de resultados específicos parciales del proyecto, cuya relevancia científica sea evaluada, previa consulta a expertos en la materia.

De no efectuarse el total o parcial reintegro de los recursos y bienes que CONICYT establezca, ésta Institución estará facultada para hacer efectivas las garantías constituidas, sin perjuicio de interponer las acciones judiciales pertinentes, según corresponda.

DECIMOSÉPTIMA. - Término del proyecto

El Proyecto se entenderá terminado una vez llegado el plazo del mismo, se hayan cumplido a satisfacción de CONICYT sus objetivos y resultados comprometidos y sea aprobado el informe técnico final, las rendiciones de cuentas respectivas y la rendición final de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos. Ocurrido esto se suscribirá el respectivo finiquito, el que será aprobado por medio del acto administrativo del Servicio.

DECIMOOCATAVA.- Reconocimiento.

El aporte del FONDO GEMINI-CONICYT deberá ser reconocido en todas las actividades y productos financiadas por el mismo, como son las publicaciones e informes científicos (artículos en revistas especializadas, tesis, etc), los materiales y actividades de difusión, de acuerdo al siguiente texto sugerido: **Este trabajo contó con el apoyo de CONICYT + Programa de Astronomía+FONDO GEMINI-CONICYT 2018+ Código del proyecto”.**

En el caso de adquisición de equipamiento, debe adosarse una placa indicando el número del proyecto y la fuente de financiamiento Fondo GEMINI-CONICYT.

DÉCIMONOVENA. - Especiales.

Las partes acuerdan que las bases del “*Concurso de Proyectos Fondo GEMINI-CONICYT 2018, Para El Desarrollo de la Astronomía Chilena*”, aprobadas por Resolución Exenta N° 8936 de 13 de septiembre del 2018 forman parte integrante del presente convenio.

VIGESIMA. - Información Pública

El/la Investigador/a Responsable declara conocer y aceptar la obligación de CONICYT de hacer pública la información presente en este convenio, de acuerdo al artículo 7 letra f) y demás normas aplicables de la Ley N°20.285 sobre Acceso a Información Pública.

VIGESIMAPRIMERA. - Subsidio

En la especie CONICYT no está contratando o subcontratando obra o servicio alguno, si no que otorga una subvención Estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre CONICYT y la Institución BENEFICIARIA y/o el/la Investigador/a Responsable o cualquier otro personal que ellos contraten o preste servicios para ellos, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia, entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente.

VIGESIMASEGUNDA. - Domicilio.

Las Partes fijan para los efectos del presente contrato su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGESIMATERCERA. - Ejemplares del contrato.

El presente Convenio se extiende en 2 originales, quedando un ejemplar para cada parte.

COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

CARGO	:	DIRECTORA EJECUTIVA (S)
NOMBRE	:	ALEJANDRA PIZARRO
R.U.T.	:	
PERSONERÍA	:	Decreto Supremo N° 32/2019
DOMICILIO	:	Moneda N° 1375, Santiago
FIRMA	:	

NOMBRE BENEFICIARIA : UNIVERSIDAD DE ATACAMA
R.U.T. :
REPRESENTANTE LEGAL : Celso Arias Mora
CARGO : Rector
R.U.T. :
PERSONERÍA : Decreto N° 359 del 13 de Noviembre de 2018
DOMICILIO : Avenida Copayapu 485, Copiapó
FIRMA :

ANEXOS:

Anexo 1: Resumen Ejecutivo del Proyecto

Anexo 2: Carta de Adjudicación

Anexo 3: Carta aceptación condiciones de adjudicación, representante Institucional

Anexo 4: Presupuesto del Proyecto desglosado por año

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


ALEJANDRO SALINAS OPAZO
Secretario General


CELSO ARIAS MORA
Rector

CAM/ASO/EP/cha
Distribución:
- Rectoría
- Dirección de Investigación
- VRIP
- Contraloría Interna
- Secretaría General
- INCT
- Decretación
- Archivo Institucional
- Oficina de Partes


VISO
12 AGO 2019
Contralor (S)
UNIVERSIDAD DE ATACAMA